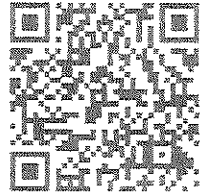




Municipalidad de
San Lorenzo
del Campo Grande



08/04/2024 12.01 PM

Expediente N°:

EXT-2676/ 2024

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

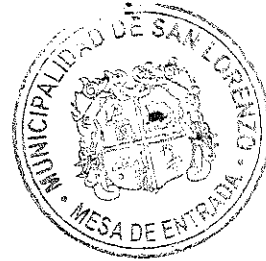
Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

N° 79/2024

POR LA CUAL SE APRUBA CON MODIFICACIÓN EL CONVENIO MARCO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA SAN SEBASTIAN DE SAN LORENZO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL DPTO CENTRAL



MENTADO

RESOLUCIÓN N° 79/2024 (SETENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIÓN EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN DE SAN LORENZO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL”-----

VISTA:

La nota de la Intendencia Municipal, a través de la cual se remite la proforma de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo y la Municipalidad de San Lorenzo del Departamento Central”, para su estudio y consideración, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del Convenio es el de propiciar y fortalecer emprendimientos, programas y proyectos educativos surgidos tanto de la Universidad como de la Municipalidad.-----

Que, la cláusula sexta del Convenio expresa que cualquiera de las partes podrá renunciar al mismo, mediante comunicación escrita dirigida con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes.-

Que, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” expresa en su artículo 12 – Funciones: *“Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los artículos 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 8) En materia de educación, cultura y deporte: c) la estimulación de acciones de promoción educativa comunal, el apoyo a las organizaciones de padres de familia y de estudiantes, y el fomento de la contribución privada a la educación.”-----*

Que, el mismo cuerpo legal en su sección 3 “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, artículo 36°, dispone que: *“La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la municipalidad en asociaciones u otras entidades;...f) aprobar por Resolución los convenios suscriptos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación.”-----*

Que, la aludida Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en su artículo 15°, referente a “Potestades”, indica que: *“De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”-----*

Que, obra Dictamen N° 168/2024, de la Asesoría Jurídica de la Institución, en el cual no se opone reparo a la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo y la Municipalidad de San Lorenzo del Departamento Central”.-



RESOLUCIÓN N° 79/2024 (SETENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIÓN EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN DE SAN LORENZO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL”-----

Que, la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal anexó Dictamen N° 015/2024, en el cual no hay oposición a la aprobación del Convenio.

Que, la plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 62/2024, elaborado por la Comisión Asesora de Legislación, en el cual se recomienda aprobar con modificación el referido Convenio.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR con modificación el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo y la Municipalidad de San Lorenzo del Departamento Central, suprimiendo su cláusula tercera, punto 5°.-----

ART. 2°) ESTABLECER que el Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024.-----

ART. 3°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.-----

ART. 4°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



LIC. ABC. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

**DICTAMEN N°: 062/2024
COMISIÓN ASESORA DE
LEGISLACIÓN**

San Lorenzo, 03 de abril de 2024.

VISTO:

La Nota de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite la proforma de **“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo y la Municipalidad de San Lorenzo del Departamento Central”**, para su estudio y consideración.

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del presente Convenio es el de propiciar y fortalecer emprendimientos, programas y proyectos educativos surgidos tanto de la Universidad como la Municipalidad.

Que, la Cláusula Sexta del Convenio, expresa que cualquiera de las partes podrá renunciar al presente convenio, mediante comunicación escrita dirigida con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes.

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2.010 expresa en el Artículo 12 – Funciones: Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 8) En materia de educación, cultura y deporte: c) la estimulación de acciones de promoción educativa comunal, el apoyo a las organizaciones de padres de familia y de estudiantes, y el fomento de la contribución privada a la educación.

Que, la misma Ley en su Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la municipalidad en asociaciones u otras entidades;...f) aprobar por Resolución los convenios suscriptos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación.”

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2.010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”.

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Institución N° 168/2024. en el cual, NO OPONE REPARO a la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo y la Municipalidad de San Lorenzo del Departamento Central”.

[Firma manuscrita]

APROBADO
FECHA... 03 / 04 / 20 24

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

San Lorenzo, 15 de marzo de 2024.-

Señor
Lic. HERNAN LIDIO DOMINGUEZ, Presidente.
Junta Municipal de San Lorenzo.
PRESENTE.

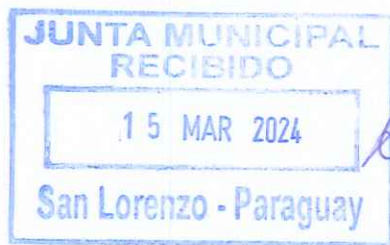
Me dirijo respetuosamente a usted, y por su intermedio a los demás miembros de ese cuerpo legislativo, a fin de remitir proforma de, "Convenio MARCO de Cooperación interinstitucional entre la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo y la Municipalidad de San Lorenzo del Departamento Central y la Municipalidad De San Lorenzo", para su estudio y coordinación.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



EDUARDO SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal



Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-

Misión: "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales.-"

MEMORANDUM S.G. N°32/2024

A: Dirección de Asesoría Jurídica

DE: Abg. Santiago Rojas – Secretario General

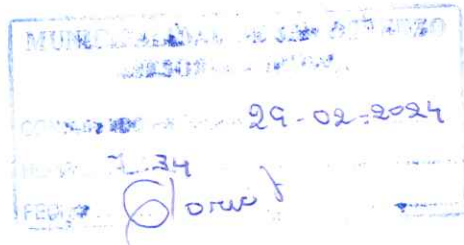
REF. : Remitir Pro – Forma de Convenio UASS

FECHA: 28/02/2024.-

Abg. Santiago Rojas
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

Me dirijo a ustedes a fin de remitirles la PRO FORMA de "Convenio MARCO de Cooperación interinstitucional entre la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo y la Municipalidad de San Lorenzo del Departamento Central y la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO" con Seis (6fs.), para su estudio y dictamen correspondiente.

Atentamente.





2
7

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN DE SAN LORENZO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

En la ciudad de San Lorenzo, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN DE SAN LORENZO (UASS)**, en adelante, representada por el **Prof. Dr. Fulgencio Samudio Ozuna** en su carácter de **Rector**, con domicilio legal en Saturio Ríos N° 552 y de las Residentas, Barrio San Luís, de la Ciudad de San Lorenzo, y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO**, en adelante: **MUNICIPALIDAD**, representada por el **Señor Felipe Sebastián Salomón Casola**, **INTENDENTE MUNICIPAL**, y el **Abg. Santiago Rojas**, **Secretario General**, quien refrendará la firma del Intendente, con domicilio legal en España y San Lorenzo, de la Ciudad de San Lorenzo, **con el fin de contribuir al mejoramiento cultural, económico y social de los miembros de la comunidad San Lorenzana de su zona de influencia**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo de este Convenio es el de propiciar y fortalecer emprendimientos, programas y proyectos educativos surgidos tanto de la **Universidad** como la **MUNICIPALIDAD**. -----

SEGUNDA: La **Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo** se compromete a:

- Prestar servicios educativos para la Formación Académica y Profesional de los beneficiarios, matriculados en la sede San Lorenzo, según las normativas vigentes en la **Universidad**. -----
- **Otorgar el 50 %** (Cincuenta por ciento) de descuento en las cuotas a un máximo de **50** (cincuenta) estudiantes, a ser otorgados a ciudadanos residentes de la ciudad de San Lorenzo, de escasos recursos económicos y con buen rendimiento académico (promedio mínimo 3,50), **matriculados** para el **Primer Año Académico 2024**, de las carreras de: **Licenciatura en Ciencias Contables, Licenciatura en Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Análisis de Sistemas Informáticos, Ingeniería en Informática, Licenciatura en Producción, Ingeniería en Producción, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Psicología, Derecho, Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Nutrición**, quienes serán seleccionados por la Secretaría de la Juventud de la **MUNICIPALIDAD**. -----
- **Otorgar el 30 %** (treinta por ciento) de descuento en las cuotas a un máximo de **20** (veinte) estudiantes **matriculados** en el **Primer Año**; del Año Académico 2024, a ser otorgados a los ciudadanos residentes de la ciudad de San Lorenzo, de escasos recursos económicos y con buen rendimiento académico con un promedio mínimo 3,50 (tres con cincuenta) o superior, de la carrera de **Ciencias Veterinarias**, quienes serán seleccionados por la Secretaría de la Juventud de la **MUNICIPALIDAD**. -----
- **Informar** al término del Año Académico, **previa solicitud vía nota** por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sobre el rendimiento académico de los beneficiarios. -----

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Realizar la convocatoria y selección de los ciudadanos San Lorenzanos, para los beneficios de este convenio, teniendo en cuenta el rendimiento académico y la condición económica de los mismos, es decir, personas que demuestren ser de escasos recursos económicos. -----
- Completar la planilla de beneficiarios del presente Convenio, y remitir en tiempo y forma a la UASS, para una correcta aplicación de los beneficios comprometidos. -----
- Canalizar los trámites documentales u otras gestiones referentes al convenio, mediante La Secretaría de la Juventud y la Vicerrectorado de Asuntos Económicos de la **UASS**. -----
- Gestionar las solicitudes realizadas por la **UASS** a la **MUNICIPALIDAD** que tengan relación con el uso de espacios físicos de la **MUNICIPALIDAD**, limpieza de espacios públicos y otros y que siempre se ajusten a derecho. Dichas solicitudes serán tratadas en cada caso mediante una nota presentada por la **UASS**. -----
- Agilizar el proceso de otorgamiento de la **Exoneración del Impuesto Inmobiliario**, correspondiente a los inmuebles que sirve de local de la **UASS** que por Ley corresponde. -----
- Admitir a los estudiantes de la **UASS** en calidad de **pasantes**, de acuerdo con la disponibilidad de vacancias y atendiendo al rendimiento académico de los postulantes, asignando un tutor durante la duración de las pasantías, que será el responsable del seguimiento de las tareas asignadas a los pasantes en coherencia con el reglamento de pasantía laboral supervisada por la **UASS**. -----

Suprimir



8

CUARTA: Los beneficios señalados en la cláusula segunda serán otorgados conforme a las siguientes normativas:

1. Los beneficiarios deben ser ciudadanos Sanlorenzanos que demuestren ser de escasos recursos económicos, poseer un buen rendimiento académico y encontrarse inscriptos en la **UASS** sede San Lorenzo en las carreras de: **Licenciatura en Ciencias Contables, Licenciatura en Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Análisis de Sistemas Informáticos, Ingeniería en Informática, Licenciatura en Producción, Ingeniería en Producción, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Psicología, Derecho, Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Nutrición y Ciencias Veterinarias** -----
2. Para la renovación del beneficio de los estudiantes que fueron beneficiarios en el Año Académico 2024, los mismos deben contar con un promedio académico mínimo de 3,50 (tres con cincuenta), debiendo tener todas las asignaturas cursadas y aprobadas dentro del dicho año académico como así también no deben poseer deudas del año anterior. -----
3. Todos los aranceles básicos y otros gastos administrativos establecidos por la **UASS** que no se refieran a cuota, no tendrán ningún tipo de descuento, por lo que los mismos deberán ser abonados íntegramente. El pago de la Matrícula estará sujeta a promociones dispuestas por la **UASS**. -----
4. Los descuentos por pago adelantado establecido por la **UASS**, no afectará en ningún caso a los beneficiarios por el presente convenio. -----
5. El incumplimiento en el pago en fecha de las cuotas producirá automáticamente la pérdida de cualquier tipo de beneficio. -----
6. Los beneficiarios de este Convenio se regirán por todas las Resoluciones y Reglamentaciones emanadas que estén vigentes en la **UASS**. -----

QUINTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir del mes de **FEBRERO DE 2024** y regirá hasta la culminación del año 2030. Si las partes deciden prorrogar el presente convenio por otro periodo, este nuevo acuerdo se documentará por escrito. -----

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente Convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes. -----

SÉPTIMA: En caso de suscitarse divergencias entre las partes, las mismas se comprometen a resolver sus diferencias mediante algún medio alternativo de solución de conflictos (mediación o conciliación), a la elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y, en caso de suceder esto último, las partes aceptan la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de San Lorenzo. -----

En prueba de conformidad se filman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo. -----

INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de San Lorenzo

RECTOR
Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo

SECRETARIO GENERAL
Municipalidad de San Lorenzo

Visión: Convertir a San Lorenzo del Campo Grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando a la innovación.

DIRECCION GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

San Lorenzo, 12 de marzo de 2.024.-

**SEÑOR
LIC. FELIPE SALOMÓN.
INTENDENTE MUNICIPAL.
PRESENTE:**

CON REFERENCIA AL MEMORANDUM N° 32/2024 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024 Y REMITIDO A LA DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA.-----

Que, en el expediente obra proforma del “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN (U.A.S.S.) DE SAN LORENZO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**”.-----

Que como respaldo legal tenemos las siguientes disposiciones de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, dispone: Artículo 12.- Funciones. Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 8. En materia de educación, cultura y deporte: **C).** La estimulación de acciones de promoción educativa comunal, el apoyo a las organizaciones de padres de familia y de estudiantes, y el fomento de la contribución privada a la educación.-----

Que asimismo se expresa por el **Artículo 15.- Potestades.** De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: **L).** suscribir convenios con instituciones públicas o privadas.-----

Que, así también el mismo cuerpo legal, establece: **De los deberes y atribuciones de la Junta Municipal Artículo 36.-** La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: **F)** Aprobar por resolución los convenios suscritos por la intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación.-----

En consecuencia y atento a las documentaciones adjuntas en autos, así como las disposiciones legales mencionadas precedentemente, la Dirección General de Asesoría Jurídica NO OPONE REPARO a la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN (U.A.S.S.) DE SAN LORENZO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”, por tanto se recomienda al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo y consecuentemente remitir el mismo a la Junta Municipal para su correspondiente estudio y aprobación en la sesión

Misión: Misión: Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de Buen Gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los Recursos Municipales

